Certifico: que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la
Empresa Agricola Chicama Limitada, a don Casimiro Chalan Cueva, es como sigue:-

Recurso. - Señor Inspector Regional de Trabajo: - Elías Iturri L. V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, y Casimito Chalan Cueva por derecho propio, a Usted decim mos: - Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servictos a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Febrero del año 1941 hasta el 18 del mes de Enero del presente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia percibiendo últimamente un jornal de S/. 7.25 incluído el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de S/. 108.75 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en diez años, con arreglo al record que se haobtenido delarevisón hecha de los libros de planilla de la Hacienda, con descuento de los períodos de interrunción. la Hacienda, con descuento de los períodos de interrupción .- Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/. 1,214.25 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 108.75 por los diez años de servicios y masvacaciones últimas; el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervanción en el pago consigno en el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque Nº 899741 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo y cargo del Banco de Crédito del Perú lacantidad de S/. 1,214.25.- Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmene cancelado su derecho indemnizatorio y, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto desa definitivamente en el servicio dela Hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda entrregando la vivienda que haocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamene para los trabajadores en servicio. - Para losefectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas. - Otro si:que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso desu proveido y de la diligencia de entrega. - Gamarra 448. - Trujillo, 1º deFebrero de 1952. -Elias Iturri L. V.- Casimiro Chalan Cueva.--------

Diligencia. En Trujillo, a primero de Febrero de mil novecientos cincuentidos, siendo las diez de la mañana, fué presente ante esta Inspección Regional de Trabajo, don Casimiro Chalán Curva con el objeto de recibir la cantidad de S/. 1,214.25 que se le manda entregare en el proveido que precede. Al efecto, yó, el Inspector Regional de Trabajo, que autoriza, entregué pe rsonalmente al exservidor recurrente la cantidad ensignada a su favor à dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó despes del señor Inspector. José Félix Quezada C. Casimiro Chalan Cueva. - - - -

AA-HCG 1.1 Está conforme a sus originales.

Ca 5 Do. 173 Fo. 2

Trujillo, 12 de Febrero de 1952

El Visitador Auxiliar

Certifico: que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regienal de Trabajo con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agricola Chicama Limitada, a don <u>Casimiro Chalan Cueva</u>, es como sigue:-

Recurso. Señor Inspector Regional de Trabajo: Elías Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, y Casimiro Chalan Cueva por derecho propio, a Usted decim mos: Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Febrero del año 1941 hasta el 18 del mes de Enero del presente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia percibiendo fittimamente un jornal de 5/. 7.25 incluído el valor de la ración, correspondióndole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de 5/. 108.75 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en diez años, con arreglo al record que se haobtenido delarevisón hecha de los libros de planilla de la Hacienda, con descuento de los períodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/. 1,214.25 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 108.75 por los diez años de servicios y masvacaciones filtimas; el Dr. Elías Iturri L. V., en represen tación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque Nº 8997H. a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo y cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con là cantidad que se le abona queda totalmene cancelado su derecho indemnizatorio y, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto desa definitivamente en el servicio dela Hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda entregando la vivienda que haocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamene para los trabajadores en servicio. Para losefectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas. Otro si: que se nos otorgue doble copia cer

Diligencia. En Trujillo, a primero de Febrero de mil novecientos cincuentidos, siendo las diez de la mañana, fué presente ante esta Inspección Regional de Trabajo, don Casimiro Chalan Curva con el objeto de recibir la cantidad de S/. 1,214.25 que se le manda entregare en el proveido que precede. Al efecto, yó, el Inspector Regional de Trabajo, que autoriza, entregué pe rsonalmente al exservidor recurrente la cantidad ensignada a su favor à dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó desmes del señor Inspector. José Félix Quezada C. Casimiro Chalan Cueva. - - -

Está conforme a sus originales.

Trujillo, 12 de Febrero de 1952

